



**ACTO: 2010000270 ORGANO: ALCALDIA-PRESIDENCIA  
FECHA: 9 DE ABRIL DE 2010. CARÁCTER: RESOLUCIÓN.**

**ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GRUA TORRE PARA LA REHABILITACION DEL CASTILLO DE PEÑAS NEGRAS**

Visto el expediente de licitación pública tramitado para la contratación siguiente:

- Contratación del Suministro de una Grúa Torre para la rehabilitación del Castillo de Peñas Negras.

Importe sin I.V.A.: 21.551,73 euros,

Importe con I.V.A.: 25.000,00 Euros

Visto que por resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2010000110, de fecha 16 de febrero de 2010, se procedió a la aprobación del expediente de licitación utilizando el procedimiento negociado sin publicidad. Visto que la Mesa de Contratación ha emitido un informe, ello después de efectuar la pertinente negociación con las empresas participantes.

Visto que al procedimiento de licitación concurrieron dos empresas, según acta de la mesa de contratación constituida de fecha 29 de marzo de 2010, siendo éstas las que se enumeran a continuación:

- MACOYSER, S.L.

- FERCUSA

Considerando los criterios que rigen la licitación convocada y que se encuentran descritos en el Pliego aprobado en concreto en la cláusula novena, así como los informes técnico y jurídico emitidos en lo que, entre otros criterios, se ha valorado además del precio de la oferta económica, las características técnicas de la grúa torre, así como el precio de renovación del período de mantenimiento gratuito de la instalación, la mesa propone como más idónea la oferta formulada por la empresa FERCUSA.



Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el art. 135.3, por el que se determina que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación que deberá notificarse a los candidatos o licitadoras y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por todo lo anterior y considerando las facultades que la legislación concede a esta Alcaldía, en concreto el punto 1 del la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la validez del procedimiento licitatorio celebrado.

SEGUNDO. Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa FERCUSA, con CIF nº A-16102402, por importe de 21.551,73€ sin IVA, ascendiendo el importe total a 24.999,98 euros IVA incluido, así como a 1 año adicional de contrato de mantenimiento, por ser la empresa más ventajosa y por reunir en su conjunto los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación.

TERCERO. Requerir a la empresa adjudicataria provisional, para que proceda al ingreso de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, y por una cantidad del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en concreto la cantidad de 1.077,58euros. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La citada garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP, y la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CUARTO. Asimismo, requerir a la empresa adjudicataria provisional para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, presente la siguiente documentación, bien por medio de originales, o bien mediante copias auténticas:



- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta a las empresas licitadoras para su conocimiento conforme determina el artículo 135.3 de la LCSP.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO